

COLPENSIONES: DOCUMENTO 32

PROGRAMA COLOMBIANO EN EL EXTERIOR.

EN QUE CONSISTE.

A través de Colombianos en el Exterior, todos los Colombianos residentes en el exterior tienen la posibilidad a través del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de afiliarse y realizar aportes al sistema general de pensiones, o continuar con los aportes que en algún momento efectuaron en Colombia.

COMO TE PUEDES AFILIAR? MUY FÁCIL.

- Ingresa a la página web de Colpensiones donde encontrarás el link Colombianos en el exterior
- Solicita el usuario y contraseña que genera el sistema
- Regístrate. El sistema te mostrará la confirmación de los datos ingresados para tu verificación o corrección.
- Imprime los datos registrados si quieres tener copia del soporte.
- Haz clic en ingresar, para ser revelado el usuario asignado por el sistema.
- Haz clic en el botón OK para tomar nota del usuario que arroja el sistema
- Ingresa al sistema con el usuario asignado y la contraseña creada
- Ingresa por la opción de Preafiliación Individual y diligencia la información solicitada
- Al momento de confirmar la información, el sistema indica que los datos han sido cargados y la preafiliación fue registrada exitosamente
- Imprime el formulario y fírmalo
- Debes sacar copia de la cédula de ciudadanía por las dos caras
- Envía el formulario y copia de la cédula, por uno de los siguientes medios: (correo físico Carrera xxxxxxxx o escaneado al email colombianosenelexterior@colpensiones.gov.co)
- El sistema evalúa la información suministrada, indicando el respectivo trámite (afiliación, actualización o traslado). Para el traslado, el usuario solo tiene que seleccionar el Fondo de Pensiones Privado al cual pertenece actualmente.
- Después de realizada la intención de traslado, la respuesta se remitirá al correo respectivo, a los dos meses siguientes.

RECUERDA.

Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefiera. Una vez efectuada la selección inicial, estos solo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco años, contados a partir de la selección inicial. El afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le falten diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

Concordancias

Ley 100 de 1993; Art. [15](#); Art. [16](#); Art. [18](#); Art. [19](#); Art. [20](#); Art. [21](#)

Decreto 510 de 2003; Art. [30](#)

VALOR DE LOS APORTES A PENSIÓN.

El monto de sus aportes, dependerá de la declaración que el afiliado manifieste del Ingreso base de cotización (IBC).

El salario base de cotización:

- No podrá ser menor a un salario mínimo legal mensual vigente,
- Ni superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.

No. De salarios mensuales legales vigentes	Ingreso base de cotización para el año 2011	% de aporte	% Fondo de solidaridad pensional	Valor aporte
1	535.600	16%	0.00%	85.696
2	1.071.200	16%	0.00%	171.392
3	1.606.800	16%	0.00%	257.088
4	2.142.400	16%	1.00%	342.784
5	2.678.000	16%	1.00%	428.480
6	3.213.600	16%	1.00%	514.176
7	3.749.200	16%	1.00%	599.872
8	4.284.800	16%	1.00%	685.568
9	4.820.400	16%	1.00%	771.264
10	5.356.000	16%	1.00%	856.960
11	5.891.600	16%	1.00%	942.656
12	6.427.200	16%	1.00%	1.028.352
13	6.962.800	16%	1.00%	1.114.048
14	7.498.400	16%	1.00%	1.199.744
15	8.034.000	16%	1.00%	1.285.440
16	8.569.600	16%	1.20%	1.371.136
17	9.105.200	16%	1.20%	1.456.832
18	9.640.800	16%	1.40%	1.542.528
19	10.176.400	16%	1.60%	1.628.224
20	10.712.000	16%	1.80%	1.713.920
21	11.247.600	16%	2.00%	1.799.616
22	11.783.200	16%	2.00%	1.885.312
23	12.318.800	16%	2.00%	1.971.008
24	12.854.400	16%	2.00%	2.056.704
25	13.390.000	16%	2.00%	2.142.400

COMO DEBES PAGAR TUS APORTES.

Tienes dos mecanismos para recaudar los aportes:

- Western Unión
- Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA)

Concordancias

Decreto [1931](#) de 2006

Decreto [1465](#) de 2005

PAGOS A TRAVÉS DE WESTERN UNIÓN.

- Te será remitido por internet al correo electrónico que suministres, una guía de pago para cada mes, con las instrucciones para realizar los aportes.
- Igualmente, te será remitido al mismo correo electrónico, un formato Quick Collect si se encuentra en Estados Unidos o Canadá.
- Para los afiliados que se encuentren en el resto del mundo, se enviará un formato Quick Play.
- Imprime los formatos según sea el caso y posteriormente realiza el aporte a RPM a través de cualquiera de las oficinas disponibles en 55 mil puntos de atención en Estados Unidos y 280 mil en todo el mundo.
- El pago de aportes a través de Western Unión, tiene un costo de US xxxxx dólares en cualquiera de las oficinas en Estados Unidos o en el mundo.
- En el evento que quieras cotizar más de un mes, debes solicitar en las oficinas de Western Unión el formato correspondiente. Diligencialo por el pago total de las transacciones que quieras realizar, teniendo en cuenta que debes llevar la información de la guía de pago como Colpensiones te la envió.
- Puedes obtener información de los puntos de pago a través de la línea gratuita xxxxx de Western Unión y en otros países a través de la página web www.westernunion.com

PAGOS A TRAVÉS DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES (PILA).

- Regístrate en algunas de las páginas de internet www.miplanilla.com www.soi.com.co y www.pagosimple.com
- Posteriormente te llegará una clave con la cual podrás acceder al portal y así diligenciar la PILA, indicando que se encuentra en el exterior y posteriormente cancelar sus aportes.
- Debes tener una cuenta de ahorros o corriente en Colombia. Esta cuenta puede ser de un familiar o amigo.
- Dicha cuenta debe tener acceso para el pago por internet y a la cual mensualmente se le debitarán sus aportes para pensión.

- Podrás también, realizar pagos anticipados en los portales de www.soi.com.co
www.pagosimple.com

FECHAS LÍMITES DE PAGO.

Los pagos debes hacerlos en el mes que se cancela, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos de la cédula de ciudadanía, así:

DOS ULTIMOS DIGITOS DEL NIT. O C.C.	DIA HÁBIL DE VENCIMIENTO
00 al 07	1
08 al 14	2
15 al 21	3
22 al 28	4
29 al 35	5
36 al 42	6
43 al 49	7
50 al 56	8
57 al 63	9
64 al 69	10
70 al 75	11
76 al 81	12
82 al 87	13
88 al 93	14
94 al 99	15

Con este Programa podrás acceder a:

- Pensión de Vejez
- Pensión de Sobreviviente-Sustitución Pensional
- Pensión de Invalidez
- Auxilio Funerario
- Indemnización Sustitutiva de la Pensión

COBRO DE LA PENSIÓN.

Existen dos formas de cobrar tu pensión, cuando reside en el exterior:

- Cobro en Colombia a través de un tercero autorizado
- Cuando tienes la calidad de pensionado y resides en el exterior, y deseas cobrar tu pensión a través de un tercero en Colombia, debes:
 - Otorgar poder, la cual debe ser expresa para la mesada que se cobra (mes específico)
 - Enviar certificado de supervivencia expedido por el consulado de Colombia en el respectivo país donde te encuentres, el cual debe ser refrendado ante la Oficina de Legalizaciones de el

Ministerio de Relaciones Exteriores o en su defecto, los certificados de supervivencia expedidos por Notario de lugar de residencia con sello o estampilla de apostille.

- La supervivencia debe tener una vigencia no superior a 30 días.
- Cuando el cobro por terceros incluye hijos menores de edad, estos deben acreditar supervivencia
- Estos documentos debe presentarlos el apoderado, ante la entidad pagadora, a fin de que se efectúe el pago de la mesada autorizada, tal como lo establecen los convenios entre las entidades pagadoras.

SI VAS A COBRAR MESADAS EN EL EXTERIOR.

- Si eres pensionado y resides en el exterior y deseas efectuar el cobro de tu pensión en el exterior, debes:
- Tener una cuenta en cualquier banco, en la ciudad donde desee cobrar en el exterior.
- Solicitar al consulado más cercano o vía email a pensionados@colpensiones.gov.co o openpensionexterior@colpensiones.gov.co formulario de autorización para pago en el exterior y diligenciarlo.
- Si te encuentras en Colombia, podrás acercarte a los puntos CP o vía email a la página web www.colpensiones.gov.co

SI ERES PENSIONADO Y TE VAS A RADICAR EN EL EXTERIOR, DEBES.

- Diligenciar un formato de autorización, el cual consigues en los puntos CP de Colpensiones o en la página web de Colpensiones www.colpensiones.gov.co.
- En el caso de que sean menores de edad, se debe diligenciar un formulario diferente, en el que deben ir consignados los datos personales tanto del menor como de su representante legal y presentarse con los demás documentos.
- Debes adjuntar una certificación bancaria expedida directamente por el Banco, que contenga:
- Nombre del banco,
- Nombre del titular (como figura registrado en el banco),
- No. de cuenta, el código ABA, SWIFT y/o CHIP (identificador bancario a nivel mundial).
- Nota: Puedes escoger el Banco en el exterior en el cual deseas que sea abonada tu pensión

RADICA TUS DOCUMENTOS.

- En el Consulado: puedes radicar los documentos de traslado de pago al exterior en el Consulado más cercano a tu lugar de residencia, quienes los remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Bogotá Colombia, a fin de legalizar los documentos y enviarlos a Colpensiones.
- Apostillarlos: si no te encuentras cerca de un Consulado, podrás legalizar estos documentos a través de Notario Público (apostilla) y remitirlos a cualquier punto CP y/o vía internet

www.colpensiones.gov.co.

Nota: recuerde que todos los documentos diligenciados en el exterior deben estar debidamente legalizados, avalados por Consulado o Apostillados (Notario Público), en caso contrario la solicitud no procederá.

PRESENTACIÓN DE SUPERVIVENCIA.

Debes acreditar la supervivencia por cuanto es de vital importancia para el pago de pensión y debes presentarla así:

- Si tu cobro es mensual, enviar y acreditar supervivencia en cualquier punto CP, cada 3 meses. Esta debe ser expedida por el Consulado o Notario (Apostilla)
- Si su cobro es trimestral o semestral, debes enviar y acreditar supervivencia ante cualquier punto CP. Esta debe ser expedida por Consulado o Notario (Apostilla)

COSTO DEL TRÁMITE.

De acuerdo al Convenio suscrito con xxxxx (entidad bancaria), el costo de cada giro tendrá un valor de USD xxx dólares americanos por cada giro mensual, trimestral o semestral, el cual será asumido por el pensionado en cada caso, descontado del valor del giro a realizar.

APORTES A SALUD.

Si eres pensionado residente en el exterior y no tienes beneficiarios de salud en Colombia, podrás acogerte al Decreto 806 de 1998 a fin de solicitar el no descuento del 12% en salud, para lo cual debes presentar los siguientes documentos:

- Solicitud escrita en la cual manifiestes el deseo que no se te descuente el aporte del 12% en salud
- Anexar un documento que demuestre tu condición de residente en el exterior
- A los pensionados que se acojan al precitado Decreto, solamente se les descontará del valor a pagar el 1% para el FOSYGA



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

